



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020/00094/

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Demandado JOSE RODRIGO SOLER DIAZ.

Revisada la demanda se encuentra que se indicó, como lugar de notificaciones del demandado JOSE RODRIGO SOLER DIAZ, la vereda LOS BALCONES de este municipio; pero, al revisar el listado de veredas del municipio de Chaparral, no se encontró relacionada.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se concede un término de cinco días para que se proceda a indicar correctamente el lugar de domicilio del demandado, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO para actuar en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por anotación en el ESTADO No.

Hoy, 23 de julio de 2020.

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

